

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SESEA/AD/001/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR CONDUCTO DE FÉLIX ROMO GASSON, SECRETARIO TÉCNICO Y CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA ISELA MARRUFO RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSULTORES INTEGRALES EMPRESARIALES MARDOM S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

I.i. - Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

I.ii. - Que FÉLIX ROMO GASSON, en su carácter de Secretario Técnico, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de noviembre del año 2018, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I.III. - Que CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA, acredita su personalidad como Coordinadora Administrativa, con el acuerdo número ACT-OG-SESEA/28/02/2019.2 deliberado en sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual tuvo verificativo el día 28 de febrero de 2019, nombramiento que fue inscrito en el Registro Público de Organismos del Departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el artículo 27 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

I.IV. - Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: **SES171021SR5**.

I.V. - Que, con fecha de 10 de octubre del año 2019, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la cual se aprobó la dictaminación del procedimiento de contratación de servicios

contables, por medio de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.VI. - Que, para cumplir con las obligaciones del presente contrato, se cuenta con oficio de aprobación disponible número DO-0046/2019 de fecha 30 de enero de 2019, girado por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se tiene el oficio de aprobación número DO-1234/2019, de fecha 1 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

También se cuenta con el oficio de aprobación número SESEA/CA/SUF/05/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, signado por la Mtra. Claudia Margarita Madrid Barraza, Coordinadora Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un monto total de \$156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

I.VII. - Que señala como domicilio para fines del presente contrato el ubicado en la Calle Séptima, Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.I. - Que acredita su personalidad mediante escritura pública número 25,073 (veinticinco mil setenta y tres) de fecha 15 de diciembre del 2015, mediante la cual se constituyó la empresa "**CONSULTORES INTEGRALES EMPRESARIALES MARDOM S.C.**", misma que fue otorgada ante la fe de la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, notario Público número 26, para el Distrito Judicial Morelos en el Estado de Chihuahua, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio electrónico número 2016-26831, de fecha 2 de marzo de 2016.

II.II. - Que para este acto la **C. MARTHA ISELA MARRUFO RODRÍGUEZ**, acredita su personalidad como Socia Administradora, y sus facultades mediante Poder General para administrar los servicios y negocios de la sociedad, amplísimo para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de dominio respecto a los servicios y derechos de la sociedad, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales de la sociedad y para suscribir títulos de crédito, facultades establecidas en la escritura pública número 25,073 (veinticinco mil setenta y tres) de fecha 15 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe de la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, notario Público número 26, para el Distrito Judicial Morelos en el Estado de Chihuahua, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio electrónico número 2016-26831, de fecha 2 de marzo de 2016.



Aunado a lo anterior, para este acto jurídico se identifica con copia de la Credencial para Votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: **MRRDMR67102608M400**.

ii.iii. - Que señala domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato el ubicado en la Calle Sierra Nevada número 3437, Colonia Jardines del Saucito, C.P. 31123, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

ii.iv. - Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: **CiE151215M35**.

ii.v. - Que cuenta con la experiencia profesional y técnica, y que conoce plenamente las características de los servicios materia de la celebración del presente Contrato, y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. - Que convienen celebrar el presente contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.II. - Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" presta a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", conforme a las características descritas en la orden de compra y en su cotización, la cual presentó "EL PRESTADOR" debidamente firmada, y que para efectos legales del presente instrumento legal se consideran como si a la letra se insertasen, los servicios que a continuación se describo:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	Servicios contables para realizar el plan de cuentas, carga inicial (catálogos), registros contables del mes de diciembre del 2018, al mes de octubre de 2019, conciliaciones bancarias por el mismo periodo, expedición de reportes	\$75,500.00	\$75,500.00



	financieros-presupuestales de manera mensual y trimestral como lo son requeridos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros y presupuestales, conciliaciones contables-presupuestales, estado analítico del activo; estado analítico de ingresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; revisión de lo registrado en los meses de noviembre y diciembre 2019, así como los cierres anuales de los años 2018 y 2019; avances y entregas semanales. Todo realizado a través del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental .Net (Saacg.Net).		
--	--	--	--

fi

5

ay

	SUBTOTAL	\$75,500.00
	I.V.A.	\$12,080.00
	TOTAL	\$87,580.00

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El monto total para la presente operación, es la cantidad de **\$87,580.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual permanecerá fija durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago referido en la cláusula que antecede, se realizará a **"EL PRESTADOR"** entregándole el 30% por concepto de anticipo, durante los 05 días hábiles siguientes de la entrega de la garantía por dicho concepto, el resto se pagará a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 05 días hábiles siguientes a la prestación total de los servicios, previa recepción de las garantías y la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, calle Séptima, Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, R.F.C. SES171021SR5, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde conste firma y sello de recepción de los servicios a entera satisfacción por parte de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**.

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** haga constar la prestación total de los servicios, así como **"EL PRESTADOR"** reciba el importe referido en la cláusula segunda.

QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS. - **"EL PRESTADOR"** deberá prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, entregando los informes, reportes y documentos requeridos, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción ubicadas en la Calle Séptima número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 09:00 a 14:00 horas, dando aviso previo a la C.P. Claudia Margarita Madrid Barraza, Coordinadora Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, con las mismas características y cantidades establecidas en los documentos que forman parte de la orden de compra girada por **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** y la cotización presentada por **"EL PRESTADOR"**, así como con las especificaciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**.

SEXTA. - GARANTÍAS. - **"EL PRESTADOR"** garantizará el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien **cheque certificado o cheque**

cruzado expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe ser entregada dentro de los diez días posteriores a la firma del presente contrato, misma que será devuelta a **"EL PRESTADOR"** una vez cumplidas sus obligaciones a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**, se podrá exceptuar a **"EL PRESTADOR"** de esta garantía en caso de que la prestación de los servicios sea previa a la entrega de garantías.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, así como los daños y perjuicios y calidad de los servicios, y cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, mediante **cheque cruzado, cheque certificado o póliza de fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe ser entregada dentro de los diez días posteriores a la firma del presente contrato, debiendo permanecer vigente durante 12 meses contados a partir de la prestación total de los servicios.

En el supuesto de que el presente instrumento se modifique, **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la Cláusula TERCERA, una **póliza de fianza** por Institución Afianzadora legalmente autorizada para ello, domiciliada y acreditada en el Estado de Chihuahua, o **cheque certificado o cheque cruzado** expedido a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe otorgado por concepto de anticipo, incluyendo el I.V.A., en la misma moneda en que se otorgue el anticipo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**, además de que se le haga efectiva las garantías mencionada en la cláusula que antecede.

OCTAVA. - AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ampliarse respecto de los servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos y servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

En el supuesto que el monto y/o la vigencia originalmente pactados en el presente contrato se modifiquen **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. - "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice la prestación de los servicios durante el plazo señalado, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 1.5 del monto retrasado que cubrirá **"EL PRESTADOR"** diariamente hasta el momento en que el servicio sea recibido por **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sin que exceda del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

"EL PRESTADOR" quedará obligado ante **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

"EL PRESTADOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de servicios objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**, con fundamento en el artículo 90 de la Ley de la materia, podrá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. - "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" a través de la persona Titular de la Coordinación de Administración, podrá vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento los servicios objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente.

En caso de que **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con las características y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, y en la cotización presentada por **"EL PRESTADOR"** debidamente firmada, **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR", conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

Reconocen ambas partes que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí acordada, podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

"EL PRESTADOR" acuerda que en caso de faltar a lo convenido en esta cláusula, podrá ser causa de rescisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las instituciones del Estado, involucrados en éste instrumento legal, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a "EL PRESTADOR", éste podrá ser demandado por "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" ante los Juzgados y Tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido a esta cláusula, además de hacer exigibles los montos señalados como garantías dentro de éste contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo a "EL PRESTADOR" de conformidad con los artículos 90 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- Una vez desahogadas las pruebas, se abrirá un periodo de alegatos por tres días.

III.- Terminada la fase de alegatos, la autoridad correspondiente, pronunciará su resolución, debidamente fundamentada y motivada, en un termino que no excedera de veinte dias habiles, y la comunicará por escrito a "EL PRESTADOR". En lo conducente, este artículo será aplicable en las rescisiones administrativas que lleven a cabo las autoridades correspondientes por causas imputables a los prestadores.

La resolución que ponga fin al procedimiento de sanción podrá impugnarse cuando proceda, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, o bien cuando proceda, ante el Tribunal en materia administrativa competente mediante el procedimiento contencioso respectivo.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a todos los documentos que integran el expediente en la licitación pública identificada bajo el número

SESEA/AD/001/2019, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o autoridad competente.

En estos supuestos "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" cubrirá a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante el procedimiento contencioso respectivo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometándose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

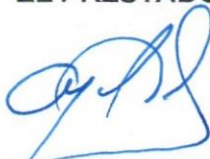
Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 14 del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"


FÉLIX ROMO GASSON
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN


CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

POR "EL PRESTADOR"



**C. MARTHA ISELA MARRUFO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSULTORES INTEGRALES MARDOM S.C.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SESEA/AD/001/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO, FÉLIX ROMO GASSON Y CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONSULTORES INTEGRALES EMPRESARIALES MARDOM S.C., POR CONDUCTO DE SU SOCIA ADMINISTRADORA, LA C. MARTHA ISELA MARRUFO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA EJECUTIVA" Y POR LA OTRA PARTE "EL PRESTADOR", A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.